

PLAN ESPECIAL DE LA MARINA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)



ESTUDIO DE ECONOMÍA CIRCULAR

Febrero 2026

ÍNDICE

I	ESTUDIO DE ECONOMÍA CIRCULAR.....	3
1	NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
2	CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1/2024, DE 17 DE ABRIL EN EL CASO DEL SUELO CALIFICADO COMO URBANO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	5
2.1	Principios de economía circular (artículo 10 Ley 1/2024)	5
2.2	Cadena de valor del agua (artículo 26 Ley 1/2024)	6
2.3	Puntos limpios fijos o móviles para la recogida separada no domiciliaria de al menos, los residuos domésticos (artículo 31 Ley 1/2024).....	8
2.4	Estudio sobre la generación y la gestión de los residuos domésticos (artículo 33 Ley 1/2024)..	9

I ESTUDIO DE ECONOMÍA CIRCULAR

1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid (en adelante Ley 1/2024), publicada en el BOCM el 24 de abril 2024, establece los principios y la regulación necesaria para la efectiva implantación en la Comunidad de Madrid del modelo de economía circular, con el fin de favorecer la utilización más eficiente y sostenible de los recursos, extender la vida útil de los productos, prevenir y reducir la generación de residuos, potenciar la valorización de los residuos para evitar el vertido y su reintroducción como nuevos recursos en el ciclo productivo, con la mayor eficiencia energética.

En concreto el **artículo 10** de la Ley 1/2024, establece la integración de la economía circular en los instrumentos de planificación:

"1. Los instrumentos de planificación autonómica y local, así como sus revisiones o modificaciones integrarán los principios de economía circular, en el que se podría incluir el estudio sobre la generación y gestión de los residuos domésticos, teniendo en cuenta los objetivos y directrices establecidos a este respecto a nivel autonómico, estatal y europeo.

2. Los principios de la economía circular se tendrán especialmente en cuenta en la evaluación y aprobación de los planes territoriales y urbanísticos de la Comunidad de Madrid, y en la evaluación y aprobación de los planes de residuos y de la Estrategia de Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid, así como sus revisiones o modificaciones.

3. Entre la documentación a aportar en la tramitación de los planes urbanísticos deberá incluirse un informe de situación de la calidad del suelo, en el que se ha desarrollado la actividad, en el ámbito a desarrollar para determinar la viabilidad de los usos previstos. Dicho informe se incluirá en el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico contemplados en los artículos 20 y 29 respectivamente de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. La ejecución de los desarrollos urbanísticos en los ámbitos que incluyan suelos contaminados requerirá, en todo caso, la tramitación del procedimiento que acredite la previa descontaminación de los mismos."

El **artículo 26** de la Ley 1/2024, define la cadena de valor del agua:

"1. La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes o entes vinculados integrarán los principios y objetivos de la economía circular en la planificación de infraestructuras y servicios hidráulicos y en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del agua.

2. Como medidas complementarias para reforzar la seguridad hídrica y la adaptación al cambio climático en la gestión de los recursos hídricos, la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes o entes vinculados, colaborará con las administraciones competentes en el diseño e implementación de las siguientes medidas:

h) Se promoverá la utilización de sistemas de gestión automática en el riego de parques y jardines fuera de las horas de máxima insolación para evitar la pérdida por evaporación del agua.

3. La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes o entes vinculados, fomentará la reutilización de las aguas regeneradas como medio para promover la economía circular, contribuir a la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica y reforzar la adaptación al cambio climático en la gestión de los recursos hídricos.

4. La promoción de la reutilización de las aguas regeneradas en la Comunidad de Madrid se ajustará al orden de preferencias establecido en la planificación hidrológica aplicable y a los requisitos de calidad del agua y condiciones de reutilización que fije la autoridad competente en la correspondiente autorización, destinándose entre otros usos, principalmente a los siguientes:

b) Usos urbanos, tales como el baldeo de calles y limpieza viaria, el riego de zonas verdes municipales, parques y jardines, así como el riego de zonas verdes particulares."

El **artículo 31** de la Ley 1/2024, regula la dotación de puntos limpios y otros puntos de recogida en el siguiente sentido:

"1. Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán disponer del número mínimo de puntos limpios fijos o móviles que se establezca reglamentariamente, para la recogida separada no domiciliaria de al menos, los residuos domésticos, debiendo incluirse en los respectivos instrumentos de planeamiento la obtención de los suelos necesarios, así como su ejecución como red pública general de infraestructuras. Reglamentariamente, se establecerán fórmulas de participación de las Entidades Locales en la designación del número mínimo de puntos limpios.

2. La aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplar la dotación de los puntos limpios mínimos necesarios.

3. Los nuevos sectores de suelo industrial deberán contar, al menos, con un centro de recogida de residuos no peligrosos cuya construcción se llevará a cabo a costa de los promotores. La gestión de la citada instalación corresponderá al órgano gestor del sector o, en su defecto, a los propietarios del suelo."

El **artículo 33** de la Ley 1/2024, se refiere a la planificación urbanística municipal:

"Los instrumentos de planeamiento urbanístico de las entidades locales sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica deberán incluir un estudio sobre la generación y la gestión de los residuos domésticos que, en todo caso, deberá ser concordante con los planes europeo, estatales, autonómicos y locales de residuos, en el territorio objeto de planeamiento."

2 CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1/2024, DE 17 DE ABRIL EN EL CASO DEL SUELO CALIFICADO COMO URBANO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

2.1 Principios de economía circular (artículo 10 Ley 1/2024)

La Comunidad de Madrid, en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos (2017-2024), aprobada en noviembre de 2018, tiene dimensionado y planificado la gestión y generación de los residuos domésticos que se puedan producir en los suelos urbanos. Dicha Estrategia establece lo siguiente:

“Esta Estrategia se aplicará en todo el territorio de la región, incluyendo los 179 municipios que la integran. En este marco, los 179 municipios de la Comunidad de Madrid contribuirán, bien a través de las mancomunidades o bien de forma independiente, al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, aquellos ayuntamientos y mancomunidades que dispongan de planes en materia de residuos deberán adaptarlos a lo establecido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.”

San Sebastián de los Reyes forma parte de la mancomunidad noroeste la cual está en proceso de actualización de datos con respecto a la gestión y tratamiento de residuos urbanos. En los siguientes enlaces se encuentra la referencia de la mancomunidad del noroeste.

[Mancomunidad de municipios del noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos - Comunidad de Madrid](#)

[Mancomunidad del noroeste](#)

En este caso, la mancomunidad seguirá las directrices establecidas en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos (2017-2024) de la Comunidad de Madrid. Esta Estrategia puede consultarse en los siguientes enlaces:

[Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid - Comunidad de Madrid](#)

[Programa de Prevención de Residuos \(2017-2024\) - Portal de Transparencia](#)

En el Documento Ambiental Estratégico, el **apartado 12.10** define lo siguiente:

“La Estrategia define un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Conforme a este criterio general, los objetivos de la Estrategia son los siguientes:

- *Prevenir la generación de residuos en la Comunidad de Madrid.*
- *Maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular.*

- *Reducir el impacto ambiental asociado con carácter general a la gestión de los residuos y, en particular, los impactos vinculados al calentamiento global.*
- *Fomentar la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles en el tratamiento de los residuos.*
- *Definir criterios para el establecimiento de las infraestructuras necesarias y para la correcta gestión de los residuos de la Comunidad de Madrid.*

La Estrategia está conformada por un Plan Regional para cada una de las tipologías de residuos consideradas.

El Plan Especial se enmarca en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, por lo que queda sometido a la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024. En consecuencia, deben adoptarse los principios de prevención, jerarquía de residuos y valorización contemplados en dicha estrategia, aplicándose especialmente en dos fases:

- *Durante la ejecución de la obra.*
- *Durante el funcionamiento y mantenimiento del parque."*

Esta planificación, en las sucesivas revisiones, se irá adaptando a la evolución de las necesidades y normativa de aplicación en cada momento, por lo que se puede afirmar que el Ayuntamiento sigue un Plan de recogida y tratamiento de los residuos domésticos, que tiene en cuenta los principios de economía circular.

2.2 Cadena de valor del agua (artículo 26 Ley 1/2024)

En la Documentación Normativa, el **artículo 40** para Hidrología y Saneamiento – Protección del Medio Hidrológico, se establecen las medidas a incorporar en los proyectos de urbanización y edificación en la fase de diseño en cuanto a la gestión del agua y el saneamiento. En concreto, en el **artículo 40.5** se establece:

"Se tratará de evitar la utilización de céspedes tapizantes de altos requerimientos hídricos. Su autorización quedará condicionada a la ejecución de un sistema de almacenamiento y reutilización de aguas pluviales o a su riego con agua regenerada, a fin de favorecer un menor consumo de agua de la red convencional. En cualquier caso, se preverá la utilización de especies adaptadas y de bajos requerimientos hídricos, como recurso básico del ajardinamiento a realizar, teniendo en cuenta las especies propuestas y recomendaciones recogidas en los Anexos normativos."

Para el **artículo 40.8**, se indica:

"La utilización de riego de parques y jardines mediante la utilización de aguas regeneradas requerirá de la utilización en la jardinería de especies con más resistencia a la salinidad y de cerciorarse de la calidad del agua regenerada con analíticas periódicas. Se procurará diseñar riegos para la salud evitando la pulverización y aspersión, protegiendo los depósitos de agua

potable, y se informará a los usuarios sobre el uso de agua regenerada, por ejemplo, señalizando correctamente las zonas donde se utiliza agua regenerada."

Para el **artículo 40.11**, se indica:

"Se recomienda utilizar sistemas de riego automatizado y sectorizados, con sensores de humedad edáfica que faciliten el control y la adaptación de las dosis de riego a las condiciones meteorológicas. En todo caso, se recomienda no sobrepasar una dosis diaria de riego de 1,8 litros por m² ni una dosis anual de 2.500 m³ por hectárea. Se recomienda el establecimiento de un riego telegestionado y que el riego se realice fuera de las horas de máxima insolación para evitar la pérdida por evaporación del agua."

Asimismo, en el **artículo 59.10** Condiciones de diseño de espacios libres y zonas verdes, se contempla:

"Los espacios libres y zonas verdes se diseñarán teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental para la gestión del agua, por ejemplo, mediante el empleo de materiales drenantes, maximizando las superficies ajardinadas frente a las pavimentadas o manteniendo en lo posible la capacidad drenante natural del terreno. En las superficies para el tránsito peatonal dentro de los espacios libres se priorizarán pavimentos total o parcialmente permeables, que aumenten la capacidad de absorción de agua, pero sin producir encharcamiento, aprovechando el agua de lluvia y escorrentía. Se propondrán los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible que sean más adecuados a cada situación. Se recomienda asimismo la utilización de sistemas de riego automatizados y sectorizados con riego por goteo superficial o enterrado, de sensores de lluvia, viento y humedad y de nuevas tecnologías en los elementos de control del gasto, como establecimiento de sistemas de telegestión de riego."

Por último, en el **Artículo 67**. Red de riego de zonas verdes y espacios libres. Baldeo de calles, se determina:

"En las zonas verdes de uso público, las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua deberán cumplir la normativa del canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución de consumo humano, para su utilización con agua regenerada.

La red de distribución de agua para consumo humano no se podrá utilizar para baldeo de calles.

Se utilizarán sistemas de riego eficientes que aprovechen, en la medida de lo posible, las aguas pluviales mediante métodos de recogida como depósitos, aljibes, etc."

2.3 Puntos limpios fijos o móviles para la recogida separada no domiciliaria de al menos, los residuos domésticos (artículo 31 Ley 1/2024)

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone de un modelo de gestión de residuos que puede consultarse en el siguiente enlace:

[Recogida de Residuos - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes](#)

En cuanto a la planificación de los puntos limpios el Ayuntamiento tiene una planificación específica, en la que se distinguen:

Punto limpio: Se trata de una instalación municipal, equipada con contenedores de distintos tipos, adecuadamente señalizados, donde de forma gratuita, los particulares aportan, previamente seleccionados, aquellos residuos que por volumen o peligrosidad no pueden depositarse en los contenedores de la calle.

Se ubica en la calle Emilia Pardo Bazán, frente al colegio Vicente Ferrer. Con horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; de 9:00 a 20:00 horas los sábados y de 9:00 a 14:00 horas domingos y festivos.

Puntos limpios de proximidad: Se trata de un modelo de Punto Limpio Fijo, de menores dimensiones, en el que se pueden depositar, para su posterior reciclaje: cápsulas de café de plástico, cápsulas de café de aluminio, aerosoles, menaje y cacharros de cocina, pequeños electrodomésticos, tapones de plástico, CDs y DVDs.

Se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

- Punto Limpio 1: Avenida Independencia con Avenida Lomas del Rey
- Punto Limpio 2: Paseo de Europa con Avenida Ramón y Cajal
- Punto Limpio 3: Glorietas Lagos de Covadonga
- Punto Limpio 4: Plaza de Concha Espina/Calle María Moliner
- Punto Limpio 5: Urbanización Fuente del Fresno

Punto limpio móvil: Es un camión que acude los miércoles de 9:00 a 14:00 horas al Parque de la Marina que recoge aceites vegetales, pinturas, barnices, productos químicos, envases de sustancias peligrosas, baterías, pilas, medicamentos, teléfonos móviles y termómetros.

Toda esta información se puede consultar en la web municipal:

[Punto limpio - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes](#)

[Punto limpio móvil - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes](#)

Con ello se acredita que se dispone, para el suelo urbano calificado por el Plan General vigente, de la planificación de los puntos limpios necesarios para la recogida separada no domiciliaria de residuos domésticos y de otro tipo.

2.4 Estudio sobre la generación y la gestión de los residuos domésticos (artículo 33 Ley 1/2024)

Dado que la planificación descrita, junto con la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, ya contemplan la generación y gestión de los residuos domésticos en todo el suelo urbano de la comunidad, y puesto que dicha planificación es coherente con los planes europeos, estatales, autonómicos y locales en materia de residuos, se considera que la elaboración de estudios específicos para ámbitos incluidos en el suelo urbano del Plan General resulta redundante, siempre que se cumplan las Normas Urbanísticas del propio Plan General.